



CONV. 2C.1/12/2025

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL Y LA MTRA. LUISA REBECA GARZA LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "EL IEEPCO"; Y, POR OTRA PARTE EL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, EN ADELANTE "EL AGEO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JACOBO BABINES LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL LIC. JULIO LEÓN ZÁRATE, DIRECTOR DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO ESTATAL; A QUIENES, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. - Declara el "EL IEEPCO":

1. El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, es un organismo público autónomo local de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c) d la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114 TER de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
2. Que la Licenciada Elizabeth Sánchez González, y la Maestra. Luisa Rebeca Garza López, acreditan su carácter de Consejera Presidenta y Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva mediante el nombramiento de fecha 26 de octubre del 2021, expedido a su favor por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante oficio INE/PC/361/2021, y la designación de fecha 30 de noviembre de 2024, respectivamente, por ello, se encuentran facultadas para suscribir convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones de conformidad con los artículos 35 y 39, fracción XXIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.
3. Su domicilio para efectos del presente convenio es el ubicado en la Calle Heroica Escuela Naval Militar número 1212, Colonia Reforma, Código Postal 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.



4. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave IEE9202017Z2.

SEGUNDA. - Declara "EL AGEO": a través de su Director General:

1. Que es un órgano descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio con autonomía técnica, administrativa, operativa y de gestión, de conformidad con el artículo 98 del Decreto 1075 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el veintidós de mayo del dos mil veintitrés, por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley General de Archivos para el Estado de Oaxaca.
2. Que tiene por objeto, promover la organización de los archivos, preservar, incrementar y difundir el patrimonio documental del Estado de Oaxaca; con el fin, de salvaguardar la memoria estatal de corto, mediano y largo plazo, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas conforme a las disposiciones previstas en Constitución Federal, Local, las Leyes Federales y la Legislación Estatal en Oaxaca.
3. Que el Lic. Jacobo Babines López, acredita su personalidad como Director General con nombramiento de fecha 01 de enero del dos mil veinticinco, expedido a su favor por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca Ing. Salomón Jara Cruz, quien se encuentra facultado para celebrar u otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto y atribuciones del "AGEO" de acuerdo con el artículo 90, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 3° fracción II, 46 fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; de conformidad con los artículos 2 fracción I, 4, 10 fracción II, y 13 fracción I y 14 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; en relación con los artículos 99, 100, fracciones II, III, XIV, XVI, XVII, XVIII, XXV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII y XXXV de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca y 2, 3 fracción IV, 8 fracciones V, XVI, XVIII, XXII y XXIII del Estatuto Orgánico del Archivo General del Estado.
4. Que su domicilio para efectos del presente convenio de colaboración es el ubicado en la Calle Los Pinos, esquina Avenida Canteras, S/N, Santa María Ixcotel, Código Postal 71228, Santa Lucía del Camino, Oaxaca, México.



5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave AGE230523P78.

TERCERO. - De "LAS PARTES":

ÚNICO. - Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y están de acuerdo con obligarse a celebrar y suscribir el presente instrumento con base en los documentos relacionados en el anexo 1 y al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "LAS PARTES" convienen en sumar esfuerzos, recursos y capacidades con el objeto de colaborar en el resguardo, conservación y consulta del Patrimonio Documental del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, proporcionando un espacio físico y condiciones óptimas en las que se garantice la preservación del acervo documental que se pongan en resguardo, con el fin de asegurar la historia electoral de las y los oaxaqueños, protegiendo el Patrimonio Documental de Oaxaca; así mismo, con el objeto de establecer las bases de colaboración, cooperación, vinculación y apoyo para el intercambio de experiencias y procedimientos, respecto a los avances de organización, conservación, digitalización y difusión del patrimonio cultural.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto respecto a establecer las bases de colaboración, cooperación, vinculación y apoyo para el intercambio de experiencias y procedimientos, respecto a los avances de organización, conservación, digitalización y difusión del patrimonio cultural, **"EL AGEO"** se compromete a lo siguiente:

- a) Realizar un diagnóstico con el fin de evaluar las condiciones en las que actualmente se encuentran los Archivos de trámite, de concentración e Histórico del **"IEEPCO"**; así como, de las instalaciones que para el efecto asigne para su resguardo.
- b) Capacitar y asesorar al personal del **"IEEPCO"**, de manera presencial o virtual, en gestión documental integral, administración de archivos y responsabilidad sobre los sistemas, así como, de la digitalización de documentos.
- c) Realizar las acciones que acuerden por escrito **"LAS PARTES"**.

Para el cumplimiento del objeto del resguardo del Patrimonio Documental del **"IEEPCO"**, el Archivo Histórico del Archivo General del Estado de Oaxaca, designara el o los repositorios que considere pertinentes, los cuales deberán contar con las condiciones



óptimas y medidas de seguridad que garantizarán el correcto resguardo y conservación de los archivos.

El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca seguirá conservando la titularidad de los archivos, por ello el "IEEPCO", designará a un responsable para la consulta eficaz y oportuna de la información que se resguarda.

TERCERA. "EL AGEO", para el traslado, resguardo y consulta del acervo documental antes señalado, permitirá el acceso al personal designado por el "IEEPCO", con la finalidad de que accedan a los repositorios que para tal efecto haya asignado "EL AGEO", a realizar organización, acceso, búsquedas, consultas, utilidad institucional y demás actividades inherentes a los procedimientos para brindar trámites y servicios al público. Por lo que, el personal designado deberá dar previo aviso del día y hora en que ingresará a las instalaciones del Archivo Histórico del Archivo General del Estado de Oaxaca, a efecto que se otorguen los accesos correspondientes, además de ceñirse a los Lineamientos del Área de Control de Acervos y Lineamientos para el Servicio de Consulta del Archivo Histórico.

CUARTA. "EL IEEPCO", se compromete a realizar el traslado de su acervo documental previamente identificado, organizado e inventariado, que se acuerde sea remitido al Archivo General del Estado de Oaxaca, para su resguardo, el cual deberá contener la ficha técnica de valoración documental correspondiente, de conformidad con la normatividad vigente.

QUINTA. Con el fin de coadyuvar en la preservación de los documentos con valor histórico y de relevancia para la memoria del Estado, "EL AGEO" se compromete a recibir el Archivo Histórico que le sea entregado por "EL IEEPCO" el cual recibirá en calidad de "RESGUARDANTE" y previo a su recepción, deberá realizarse todas las actividades inherentes a su diagnóstico, cotejo de inventario documental, aprobación y, habiéndose trasladado, se procederá a la fumigación de los documentos de archivos para contar con las condiciones adecuadas para su instalación.

"LAS PARTES" se conducirán con las mismas reglas a que hace referencia la cláusula tercera del presente instrumento, con respecto al acceso de los archivos resguardados.

SEXTA. "EL IEEPCO" Se compromete a transportar y trasladar el acervo documental objeto del presente convenio de sus instalaciones ubicadas en Calle Heroica Escuela Naval Militar #1212, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a las instalaciones del



Archivo Histórico del Archivo General del Estado de Oaxaca ubicado en calle Pinos S/N esquina Avenida Canteras, Santa María Ixcotel, Santa Lucía del Camino, Oaxaca.

Para lo anterior, se elaborarán las siguientes actas que, debidamente firmadas por quienes en ellas intervengan, pasarán a formar parte del presente instrumento legal como anexos:

- De entrega-recepción; y
- De devolución y recepción final al "IEEPCO".

SÉPTIMA. "LAS PARTES" convienen que el personal que comisionen o designen para la ejecución de las actividades de custodia y consulta que se deriven del presente convenio, continuarán bajo la dirección de la institución a la que pertenezcan o quien la haya contratado, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral, de seguridad social y de cualquier otro género frente a las autoridades, terceros, sus empleados y trabajadores, por lo que en ningún caso se considerará como patrón sustituto a la contraparte.

OCTAVA. - Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no podrán ceder o transferir a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, si no es mediante convenio modificatorio celebrado entre las mismas.

NOVENA. "LAS PARTES" se comprometen expresamente a respetar y dar cumplimiento a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico, por lo que se obligan en este acto a coordinar sus esfuerzos, para realizar el objeto del mismo.

DÉCIMA. "LAS PARTES" acuerdan, que únicamente se podrán adicionar o modificar las condiciones y términos establecidos en el presente instrumento mediante convenio modificatorio celebrado por las mismas, el cual se deberá agregar al presente convenio; dicha modificación sólo será válida y ejecutable por cuanto hace a los términos en la que la misma haya sido convenida de mutuo acuerdo, sin que se afecte la existencia y validez del presente contrato. Lo anterior, con apego a la legislación del Código Civil del Estado de Oaxaca y demás normas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, dará lugar a la rescisión del mismo, de acuerdo con la normatividad civil aplicable, con excepción de que tales incumplimientos se verifiquen por caso fortuito o de fuerza mayor; por lo anterior, "**LAS PARTES**" convienen en que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, conviniendo así que, las



obligaciones y derechos establecidos en el presente contrato podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron el motivo a la suspensión, ocurrida por dichos supuestos.

DÉCIMA SEGUNDA. ENLACES RESPONSABLES. Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente instrumento "**LAS PARTES**" acuerdan que, en caso de ser necesario, podrán celebrar reuniones de verificación, seguimiento y evaluación de las acciones acordadas en el presente convenio, así como de los resultados obtenidos, por lo que podrán designar funcionario de enlace responsable para todo lo relacionado y concerniente a su cumplimiento y ejecución a los siguientes ciudadanos:

Por "**EL AGEO**": Se designa al **Lic. Julio León Zárate, Director de Desarrollo Archivístico Estatal**, como responsable operativo para dar cumplimiento a lo establecido a todos y cada uno de los compromisos que se deriven del presente instrumento.

Por el "**IEEPCO**" Se designa a la **Lic. Edna Pérez León**, como responsable operativo para dar cumplimiento y seguimiento a todos y cada uno de los compromisos que se deriven del presente instrumento.

Los responsables podrán ser sustituidos en cualquier momento previa notificación por escrito de la designación correspondiente y firmada por quien ocupe dicho cargo o quien asuma las atribuciones del mismo.

En caso de que la persona responsable designada por "**LAS PARTES**" deje de laborar para esa instancia o ésta le revoque su designación, se deberá avisar en lo inmediato a la otra parte, por escrito y con acuse de recibo sobre la nueva designación, así como sus datos de contacto.

DECIMA TERCERA. - El presente convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre del año 2028.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente instrumento no ha existido dolo, omisión, error o mala fe, por lo que están de acuerdo con su contenido y expresan su buena voluntad y disposición para dar cumplimiento pleno y con ello lograr el objeto del mismo.

DÉCIMA QUINTA. LAS PARTES" están de acuerdo en que, para la interpretación, ejecución o incumplimiento del presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre



CONV. 2C.1/12/2025

las mismas, en caso contrario, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales competentes radicados en la Ciudad de Oaxaca, por lo que renuncian en este acto a la intervención de cualquier otra autoridad, que por razón de domicilio pudieran corresponderles.

Leído por ambas partes el presente convenio, con pleno conocimiento de su contenido y alcance jurídico, lo ratifican y firman, en dos tantos, al margen y al calce del mismo en el Municipio de Santa Lucía del Camino, Oaxaca, a veintisiete de mayo de dos mil veinticinco.

Por "EL IIEEPCO"

LIC. ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE
OAXACA

Por el "AGEO"

LIC. JACOBO BABINES LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL
DEL ESTADO DE OAXACA



MTRA. LUISA REBECA GARZA LÓPEZ.
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE
OAXACA

LIC. JULIO LEÓN ZÁRATE
DIRECTOR DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO ESTATAL DEL ARCHIVO
GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA

TESTIGOS

LIC. EDNA PÉREZ LEÓN
COORDINADORA DE ARCHIVOS DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE
OAXACA

**MTRA. NANCY GABRIELA MORALES
MORALES**
DIRECTORA JURÍDICA DEL ARCHIVO
GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA

LA PRESENTE FOJA CON FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA Y EL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, EL 27 DE MAYO DE 2025.